

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Dobri Vasilev Gergiev, contra don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.199 de 2008, se ha acordado citar a don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Daniel López Fernández y “Trancotir, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.000/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de León de León, contra la empresa “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel de León de León, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 870,72 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, lo que asciende a 4.334,25 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme

y frente a ella cabe formular recurso de sujeción al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.214/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 904 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmad Ramkaddan, contra la empresa “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ahmad Ramkaddan, contra “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 1.299,90 euros, así como 3.076,43 euros en concepto de salarios de tramitación, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Const. Ref. Estruc. Cegar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.179/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Mendes, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 3 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por la suma de 1.079,28 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del actor don Jorge Mendes la cantidad de 892,12 euros en concepto de intereses, y transfírase al Registro de la Propiedad número 17 de Madrid la cantidad de 187,16 euros en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Asimismo, habiéndose acordado en su día por el Juzgado de lo social número 4 de Madrid el embargo del sobrante existente en la presente ejecución, transfírase al mismo la cantidad de 683,96 euros en tal concepto.

Y llevado a cabo lo anteriormente acordado, procédase al archivo de las actuaciones, sin más trámites, previa anotación en el libro registro correspondiente.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.180/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Comercial Bus, Sociedad Anóni-